

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1353-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Carlos Grijalva González, representante legal de la empresa DUAYNE S.A., en contra de la sentencia de 16 de junio de 2013, dictada por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de apelación y confirmar la resolución subida en grado que rechaza la acción de protección Nro. 0016-2013; 716-2013, seguida por Carlos Grijalva González, representante de la empresa DUAYNE S.A. en contra del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., agosto 7 de 2013

  
Jaime Pozo-Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/rsm

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso Nro. 0543-13-JP

JPCH/rsm

